



Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDM

Mato, 31 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 007-2024-MDM/RR.HH/EDAO(e) de fecha 30 de diciembre de 2024, Proveído del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 40° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el Artículo 14° de la Constitución Política del Estado señala: "La Educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, conforme al Artículo II del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDM/RR.HH(e)/EDAO, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por Encargada de Recursos Humanos, mediante el cual informa que el día 02 de enero de cada año se conmemora un aniversario más de Creación Política del Distrito de Mato, en virtud al Ley S/N del 02 de enero de 1857, promulgada por el Libertador Ramón Castilla, fecha en la cual se crearon muchas Municipalidades Distritales, Provinciales y Regionales, en tal sentido solicita la suspensión de labores como asueto por el 168° aniversario de creación política de nuestro distrito, para el día 03 de enero de 2025 y además solicita se cumpla con informar oportunamente a los usuarios de la Municipalidad Distrital de Mato, a fin de no perjudicar a los administrados en los trámites que deseen realizar;

Que, mediante proveído del despacho de Alcaldía, quien solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, en virtud a lo expuesto por la Encargada de Recursos Humanos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



Que estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la constitución política del Perú;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, las labores el día viernes 03 de enero de 2025 del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Mato, por motivo de asueto, con motivo de conmemorarse los 168° Aniversario de Creación Política del Distrito de Mato, a llevarse a cabo el día 02 de enero de 2025, estableciéndose que las horas dejadas de laborar deberán ser recuperadas por los trabajadores en la semana posterior, por ende, la presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR, el plazo para el trámite de los procedimientos administrativos. llevados a cabo en la Municipalidad Distrital de Mato, corriéndose el plazo, hasta el siguiente día hábil, teniendo en consideración el horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.: todo ello en salvaguarda de los intereses y derechos de los administrados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. **DISPONER** se proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

Gilver Kennedy Callan Luján
DNI: 09448641
ALCALDE